CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Que el Municipio de Simacota requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL, BANDA MUSICO – MARCIAL JUVENIL Y BANDA INFANTIL DEL COLEGIO INTEGRADO GENERAL PABLO ANTONIO OBANDO Y BANDAS MARCIALES DEL SECTOR RURAL DE LOS COLEGIOS MARIA AUXILIADORA Y SANTA ANA DE FLORES DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER"**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos de prestación de servicios cuando las actividades requeridas no puedan realizarse con personal de planta o cuando demanden conocimientos especializados.

Que la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en especial el artículo 2.2.1.2.1.4.9, regulan la contratación directa de servicios profesionales, exigiendo la verificación de la idoneidad del contratista y la justificación de la necesidad institucional.

Que, revisados el manual específico de funciones, la estructura organizacional, la distribución de cargas laborales y la capacidad funcional de la planta de personal del Municipio de Simacota – Santander,

CERTIFICA:

Que, revisados el manual específico de funciones, la estructura organizacional y la carga funcional de la planta de personal del Municipio de Simacota – Santander, se concluye que la entidad no cuenta con un cargo que tenga asignadas de manera permanente y especializada las funciones técnicas y profesionales requeridas para el apoyo, acompañamiento y orientación en el manejo y profundización de bandas marciales y músico – marciales en el casco urbano y sector rural del Municipio de Simacota. Así mismo, se evidencia que no se dispone de personal de planta con disponibilidad funcional suficiente para atender de manera integral, continua y técnicamente especializada las actividades que demanda el objeto contractual referido, razón por la cual se hace necesaria la contratación objeto del presente proceso.

Que, en consecuencia, la necesidad identificada no puede ser satisfecha con personal de planta, por lo cual resulta procedente acudir a la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en los términos previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y su reglamentación vigente

Dada en Simacota a los diez (10) días del mes de septiembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

DIANA PATRICIA JIMENEZ GUTIERREZ
Secretaria General y de Gobierno

Proyectó: Dominick Sepulveda Hernandez	**Cargo: Abogada CPS Área de contratación**	**Firma:**
Revisó y Aprobó: Gilberto Moreno Ardila	**Cargo: Asesor Jurídico Externo en Contratación**	**Firma:**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Secretario General y de Gobierno.		